

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 04 julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 333

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) cinco (05) de julio del año dos mil

veintitrés (2023).

AGRÉGUESE y PÓNGASE en conocimiento dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE ESPINOSA, en representación de su hija A.S.B.C, por intermedio de la Defensora Pública, en contra de la señora DILIA JOHANA CUARAN CUARAN, la respuesta allegada a este despacho por la empresa Molino San Gerardo en atención al oficio No. 232 del 14 de abril del presente año, mediante el cual se solicitaba el embargo y retención del 20% del salario devengado por la señora Dilia Johana Cuarán.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **AGRÉGUESE** al expediente la respuesta remitida a este despacho por la empresa Molino San Gerardo.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>121</u> HOY <u>06 Julio 2023</u> A LAS <u>8:00 AM</u> EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104eab34bb0b7e2e52b77056d8c3ddf5bd1e2728260ece9f177ff7ae1f58a47d**

Documento generado en 05/07/2023 04:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>